



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA  
Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

**Comunidad de Madrid**

COMUNIDAD DE MADRID	
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	
PRESENCIA AL PLAZO 1045 HORAS	
DEL DÍA	18 AGO. 2017
REGISTRO GENERAL	
ENTENDIDO	
PARLAMENTO DE MADRID	
Nº 8361	

EXCMA. SRA.

Adjunto traslado a V.E. CONTESTACIÓN a las PREGUNTAS ESCRITAS formuladas por el Diputado del Grupo Parlamentario Podemos, Sr. Ongil López, que se relacionan a continuación:

- PE 777/17 R 7541
- PE 781/17 R 7545 y PE 783/17 R 7547
- PE 782/17 R 7546

Madrid, 17 de agosto de 2017

LA DIRECTORA GENERAL

Firmado digitalmente por BLANCA MARIA PINEDO TEXIDOR  
Organización: COMUNIDAD DE MADRID  
Fecha: 2017.08.17 13:03:25 CEST  
Huella dig.: 66ff8bcac8d2a8abb6b867599aa1929718dba236



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: 094476096502219718738

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



SALIDA DE UNIDAD  
Ref:03/383480.9/17 Fecha:17/08/2017 12:31



Cons. Presidencia, Justicia y Port. Gob.  
Subdir. Gral. Relaciones con la Asamblea  
Destino: Asamblea de la Comunidad de Madrid



## Comunidad de Madrid

A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

### PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 777/17 R 7541

**AUTOR/A:** Miguel Ongil López (GPPCM) ,

**ASUNTO:** Cómo piensa el Gobierno garantizar la integridad del Archivo de Valor de Nuevo Arpegio, S.A. así como toda la documentación y contratos originales cuando las mismas personas investigadas judicialmente dentro de la conocida como "trama púnica" son las mismas personas encargadas de su custodia

### RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que a fecha actual y desde el año 2000 en ARPEGIO, S.A., todos los contratos originales y sus Anexos firmados por los representantes legales de esta empresa pública, se encuentran digitalizados en la aplicación electrónica de archivo documental de originales denominada GES-DOC.

Dicha herramienta cuenta con un Registro de Altas de documentos originales cuya fecha de entrada no se puede modificar. Asimismo, cuenta con un campo digital que debe rellenar el usuario que da de alta un original, con la respuesta "SÍ/NO" a la pregunta: "¿Original a Archivo de Valor?" y como ya se explicó en sede parlamentaria, en todos los casos que nos ocupan el campo está rellenado con la palabra "Sí"

Desde ese momento la importancia de los contratos originales "en papel" ya no es relevante, y ello porque la acreditación de los documentos originales digitalizados es un tema pacífico.

Como consecuencia, el Archivo de Valor que guarda el depósito de los contratos originales "en papel", ha pasado también a un segundo plano. Cualquier intento de hacer desaparecer los originales digitales para conseguir un fin ilícito es sencillamente estéril.

Madrid, 17 de agosto de 2017

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



## Comunidad de Madrid

A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno al conjunto de Preguntas de Respuesta Escrita respecto del asunto de referencia:

### **PREGUNTAS DE RESPUESTA ESCRITA**

PE 781/17 R 7545 y PE 783/17 R 7547

**AUTOR/A:** Miguel Ongil López (GPPCM),

**ASUNTO:** Valoración del Gobierno de la Comunidad de Madrid de la situación de las obras ilegales en que se encuentra Desguaces La Torre y de la noticia publicada sobre la imputación por prevaricación urbanística del alcalde de Torrejón de la Calzada por denuncia de fiscalía ante su actuación con las obras que se llevan a cabo por dicha empresa

### **RESPUESTA:**

En relación con las iniciativas de referencia, se informa que en lo que respecta a las obras sin licencia ejecutadas por la mercantil Desguaces La Torre, S.A. en el término municipal de Torrejón de la Calzada, por parte de la Comunidad de Madrid se han ejercido las competencias propias en materia de protección de la legalidad urbanística, descritas en la respuesta a la PE 782/ 17 (que con esta misma fecha se le remite), las cuales son solo en sustitución de los municipios y previo requerimiento de actuación al municipio competente.

En cuanto a las actuaciones judiciales ajenas al ámbito administrativo, no procede valoración alguna.

Madrid, 17 de agosto de 2017

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



## Comunidad de Madrid

A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

### PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 782/17 R 7546

**AUTOR/A:** Miguel Ongil López (GPPCM) ,

**ASUNTO:** Qué actuaciones ha llevado a cabo la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno Regional a través de su Consejero para garantizar el cumplimiento de la legalidad urbanística en las obras de ampliación de Desguace La Torre y sobre la construcción sin licencia del museo de automoción en el municipio de Torrejón de la Calzada

### RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que las competencias en materia de protección de la legalidad urbanística, según la Ley 9/2001 del suelo de Madrid, deben ejercerse por los municipios, ostentando la Comunidad de Madrid competencias tan solo en sustitución de éstos y previo requerimiento de actuación al municipio competente.

Según los datos de que se dispone en la Subdirección General de Inspección y Disciplina Urbanística, existen dos actuaciones ejecutadas careciendo de licencia por la mercantil DESGUACES LA TORRE, S.A. Sobre dichas actuaciones consta que hay incoados sendos procedimientos sancionadores y de restauración de la legalidad urbanística:

1).- Construcción de naves industriales en polígono 1, Vereda de Segovia, margen derecho de la Ctra. M-401, en suelo clasificado por el planeamiento vigente como suelo no urbanizable de protección.

Tras requerimiento de la Dirección General de Urbanismo con fecha 16 de julio de 2014 fue dictado Decreto del Alcalde en el que se disponía el precinto de las obras, se advertía de la imposición de multas coercitivas y se incoaba expediente sancionador y con fecha 9 de septiembre de 2014 se dicta Decreto por el que se ordena la paralización de las obras. No obstante las obras habrían continuado desde dicha fecha tal como fue constatado por la Subdirección General de Inspección y Disciplina Urbanística.

2).- Construcción circular en terrenos del ST-7, en suelo clasificado como apto para urbanizar por el planeamiento vigente, pero no consta que haya sido desarrollado en ejecución de éste.

Tras requerimiento de la Dirección General de Urbanismo con fecha 7 de marzo de 2016 se dicta Decreto municipal por el que se ordena la paralización de las obras ejecutadas en el Sector ST-7 y se dispone como medidas complementarias el precinto de las obras, así como la retirada de maquinaria y materiales, advirtiendo de la imposición de multas coercitivas.

En relación con ambas situaciones fue formulado requerimiento de actuación al Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada por parte del Director General de Urbanismo el 18 de enero de 2017, advirtiendo de que si no se actuaba por el Ayuntamiento, se actuaría por la Comunidad de Madrid de modo sustitutorio.



## Comunidad de Madrid

En respuesta a dicho requerimiento, por parte del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada se dictaron Decretos de 2 de febrero de 2017 (Decretos de Alcaldía nº 109 a 112/2017) mediante los cuales se acordaba la incoación de sendos expedientes de restauración de la legalidad y sendos expedientes sancionadores en relación con las obras referidas, los cuales se encuentran en trámite.

Con dichas resoluciones el Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada ha ejercido sus competencias en materia de disciplina urbanística, no pudiendo la Comunidad de Madrid incoar doble procedimiento en relación con las mismas actuaciones.

Dados los antecedentes existentes, por parte del Director General de Urbanismo se formuló requerimiento de fecha 13 de febrero, a fin de que por parte del Ayuntamiento se adoptaran todas las medidas pertinentes para proceder a una paralización total y efectiva de las obras y usos que por parte de la mercantil DESGUACES LA TORRE, S.A. se venían realizando en los terrenos referidos y se procediera a remitir comunicación a la citada Dirección General de todas las resoluciones que se adopten en dichos expedientes, ofreciendo asimismo toda la colaboración precisa.

Hasta la fecha consta comunicación por parte del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada del Decreto de 16 de mayo de 2017 por el que se acuerda suspender el procedimiento sancionador incoado por Decreto 110/2017, por prejudicialidad penal al existir procedimientos penales abiertos por los mismos hechos por el Juzgado instrucción nº 2 de Valdemoro.

En todo caso, dado que dicha prejudicialidad no puede afectar a los procedimientos de restauración de la legalidad urbanística en trámite, por parte de la Dirección General de Urbanismo, y en el ámbito de sus competencias, se seguirá ejerciendo el control sobre el desarrollo de dichos procedimientos tramitados por el Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada.

Madrid, 9 de agosto de 2017

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID